

DECRETO N° : E-563/2018 /

COLINA, 12 de Marzo de 2018.-

VISTOS: VISTOS: 1) Providencia N° 514 de fecha 08.03.2018 del Sr. Alcalde, mediante el cual remite Resolución Exenta N° 2600/2017 de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de fecha 12.09.2017, que aprueba Convenio de Cooperación Técnica "Elaboración Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago N° 109- Colina", suscrito entre la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Colina. 2) Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución del estudio "Elaboración Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago N° 109 – Colina, de fecha 18 de agosto de 2018; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1) Apruébese el Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución del estudio "Elaboración Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago N° 109 – Colina, de fecha 18 de agosto de 2018, suscrito entre la **SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representada por su Secretario Regional de Ministerial don **ALVARO RAMACIOTTI FRACCHIA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representado por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ**.

2) El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos, concretar y coordinar acciones para la elaboración de los antecedentes de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), estando su ejecución programada para los años 2017 - 2018.

3) El presente convenio entrará a regir una vez que se encuentra totalmente tramitada la resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución de la EAE, salvo terminación anticipada conforme a la cláusula precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcg

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- D.O.M
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO

“ELABORACION EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO N° 109 - COLINA”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago, a 18 de Agosto de 2017, entre la **SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**, RUT 8.383.373-4, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, RUT 7.591.497-0, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, de la comuna de Colina, se ha convenido suscribir el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Desde el año 2001 le ha correspondido a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo impulsar la elaboración y actualización de los Planes Reguladores Comunales, en adelante PRC, en su región, inicialmente con el objetivo de actualizar los instrumentos de planificación territorial mediante la Reforma Urbana y Territorial formulada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y actualmente con el objetivo de completar y actualizar dicha iniciativa, tarea cuyo cumplimiento supone la contratación de los Estudios que demanda su formulación.
- b) Que atendido el procedimiento de confección y modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), en atención a las facultades de las Secretarías Regionales Ministeriales en materia de planificación, estipuladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y la solicitud planteada por la Municipalidad de Colina, mediante oficio ORD. N° 694 de fecha 22.09.2016, esta SEREMI ha manifestado su interés de trabajar coordinadamente con la Municipalidad a fin de que ésta brinde el apoyo técnico para la elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica, en el marco de la Modificación al PRMS N° 109 – Camino Chicureo, Colina.

SEGUNDO: OBJETO

Conforme a lo anterior y a lo estipulado en el artículo 7 Bis de la Ley N° 19.300 y Artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), resulta necesario que los comparecientes suscriban el presente "**Convenio de Cooperación Técnica**", a objeto de aunar esfuerzos, concretar y coordinar acciones para la elaboración de los antecedentes de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), estando su ejecución programada para los años 2017-2018.

El presente convenio, contempla la etapa de Diseño, Elaboración y Aprobación del Informe Ambiental. La Seremi deberá coordinar con las diferentes entidades públicas vinculadas al tema, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de EAE.



TERCERO: APORTES

Con el objeto de materializar la ejecución del presente “**Convenio de Cooperación Técnica**”, esta Secretaría Ministerial se compromete a aportar los montos correspondientes a las publicaciones en Diario Oficial y Diario de Circulación Masiva, señaladas en el Reglamento de EAE.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SEREMI

Por el presente convenio, la Seremi, como Órgano de la Administración del Estado encargado de la elaboración del Instrumento de Ordenamiento Territorial (Órgano Responsable), correspondiente a la Modificación PRMS N° 109 – Camino Chicureo, comuna de Colina, de acuerdo a lo señalado en Reglamento EAE, publicado en el Diario Oficial el día 04.11.2015, se compromete a:

- a) Dar inicio al procedimiento mediante un acto administrativo.
- b) Difusión del Inicio del Procedimiento EAE.
- c) Convocar y coordinar reuniones o sesiones de trabajo con los Órganos de la Administración del Estado que participan de la EAE.
- d) Enviar consultas a los Órganos de la Administración del Estado que participan del proceso de la EAE.
- e) Mantener actualizado el Expediente de EAE.
- f) Elaboración del Anteproyecto de Instrumento de Ordenamiento Territorial.
- g) Revisión y envío de Informe Ambiental para revisión de Seremi de Medio Ambiente.
- h) Coordinar la subsanación de observaciones emitidas por Seremi de Medio Ambiente, si las hubiere.
- i) Publicación en sitio electrónico institucional y periódico de circulación nacional, de las fechas y lugar de exposición de la Consulta Pública del Anteproyecto de Instrumento de Ordenamiento Territorial y su Informe Ambiental aprobado.
- j) Enviar versión final del Anteproyecto e Informe Ambiental Corregido, si corresponde, a la Seremi de Medio Ambiente.
- k) Conclusión del Proceso de EAE.
- l) Revisar insumos entregados por el Municipio, cautelando que se cumpla con la normativa vigente referida al proceso.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente convenio la Municipalidad se compromete a:

- a) Designar a dos funcionarios – titular y suplente mediante un acto administrativo –, para que representen al municipio durante el proceso de elaboración de EAE.
- b) Proporcionar a la Seremi la información necesaria y la elaboración de todos los documentos requeridos durante el proceso de EAE.
- c) Dar cumplimiento a los plazos a convenir con la Seremi, para efectuar las revisiones y subsanar observaciones, cuando las hubiere, conforme a lo estipulado en el Reglamento de EAE y lo solicitado por la Seremi en el ámbito de la Modificación PRMS N° 109 – Camino Chicureo, comuna de Colina. Dichos documentos podrán, alternativamente, ser remitidos por oficio o bien a través de correo electrónico institucional de los profesionales nombrados para este efecto.
- d) Respecto a la información que proporcionará el municipio, considerado como Insumos Existentes, éste debe entregarla en formato digital, y verificar que la información que entrega sea oficialmente aprobada. Además, cabe precisar que al momento de proporcionar dicha información, estará autorizando a esta Secretaría Ministerial, a reproducir y utilizar dicha información en el proceso de EAE y de Modificación PRMS.



SEXTO: CONFLICTOS E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Los conflictos, divergencias de interpretación o dificultades que pudieren producirse en el cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, podrá dar lugar al término anticipado del convenio.

OCTAVO: VIGENCIA.

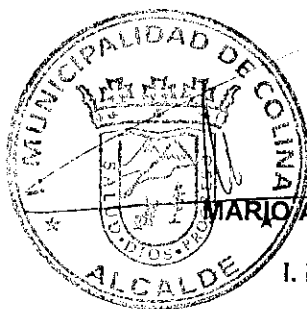
El presente convenio entrará a regir una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, y se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución de la EAE, salvo terminación anticipada conforme a la cláusula precedente.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando un (1) ejemplar en poder de cada uno de los comparecientes.

DÉCIMO: PERSONERIAS

La personería de don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, para actuar a nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de Colina, consta en la sentencia de calificación y proclamación de fecha 23 de noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, por el cual se le proclamó **Alcalde de la I. Municipalidad de Colina**; y la personería de don **ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**, en su calidad de **Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo**, consta del D.S. N° 42, de 28 de marzo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Tales documentos no se insertan en el presente Convenio, por ser conocidos por las partes.



MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO



Unidad Jurídica Municipalidad de Colina

